

Expte. **B-49-08 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA.** Proyecto de Ordenanza Ref.: En todas las oficinas de atención al público y reparticiones de la Administración Municipal, deberá darse prioridad de atención a personas de avanzada edad, mujeres embarazadas o con niños en brazos, a las personas con capacidades diferentes y personas hiper-obesas”

**VISTO:**

La necesidad de establecer, en las oficinas de la Administración Municipal, prioridad de atención a personas con impedimentos físicos permanentes o transitorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la búsqueda de revalorizar los principios básicos de convivencia ciudadana es necesario establecer reglas claras de solidaridad, reivindicando valores superiores, que pongan de manifiesto altos valores humanitarios.

Que es una obligación moral y una necesidad sentida la implementación de reglas de prioridad dirigidas a personas de avanzada edad, mujeres embarazadas o con niños en brazos, a las personas con capacidades diferentes y personas hiper-obesas, reglas que orienten sus aspectos normativos a la atención preferente de estas personas en todas las oficinas de la administración pública municipal, además de proveerles de un asiento durante el tiempo necesario para su gestión, donde es dable observar largas filas de personas a la espera de su atención.

Que cuando el Intendente, el Presidente del Concejo Deliberante, los Concejales, los Secretarios y los Directores deben brindar atención personal a personas con movilidad restringida, y estas no pueden acceder a sus despachos por sí solas, se debería trasladar al lugar del edificio al que estas personas sí puedan acceder por sus propios medios y otorgar la entrevista en ese lugar.

Que la sociedad debe, a través de este Cuerpo demostrar respeto y contención a estas personas que se encuentran bajo situaciones especiales.

Que se constató in situ que efectivamente no existe en ninguna de las oficinas de atención al público de la administración municipal indicación expresa mediante cartelera o aviso escrito que dé prioridad de atención a los ancianos, las mujeres embarazadas o con niños en brazos, personas con capacidades diferentes y personas hiper-obesas.

Que todas aquellas acciones en pos de lograr una optimización de la atención de los vecinos de nuestra Ciudad en las reparticiones de la Administración Pública Municipal son de interés y competencia de este Cuerpo.

Que dichas acciones tienen la finalidad de impulsar actitudes y ejercitar habilidades que conjuguen el buen trato, el afecto y calor humano que deben brindárseles a todas aquellas personas que se encuentran en situaciones especiales, temporales o permanentes, y que deben recibir una atención prioritaria en nuestra sociedad.

Que brindar tal prioridad en la atención a todas estas personas es un signo evidente de solidaridad y respeto a quien está gestando una vida y a quienes sufren alguna discapacidad temporal o permanente.

Que los principios de respeto, solidaridad y protección a la maternidad y a las personas con discapacidad implementados a través de medidas especiales, están

contenidos en nuestra Constitución Nacional en los tratados internacionales incorporados en el Art. 75 inc. 22, y que tienen rango superior a las leyes.

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Sexta Sesión Ordinaria** realizada el día 30 de junio de 2008 aprobó por unanimidad la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLEZCASE** que en todas las oficinas de atención al público y ----- reparticiones de la Administración Municipal, deberá darse prioridad de atención a personas de avanzada edad, mujeres embarazadas o con niños en brazos, a las personas con capacidades diferentes y personas hiper-obesas, con indicación visible mediante cartelera o aviso escrito con la leyenda correspondiente en las mismas.-

**ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE** que además de proveerles de un asiento durante el ----- tiempo necesario para su gestión cuando el Intendente, el Presidente del Concejo Deliberante, los Concejales, los Secretarios y los Directores deban brindar atención personal a personas con movilidad restringida, y estas no puedan acceder a sus despachos por sí solas, se deberán trasladar al lugar del edificio al que estas personas sí puedan acceder por sus propios medios y otorgar la entrevista en ese lugar.-

**ARTÍCULO 3º: INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, que instrumente una ----- campaña de concientización, informando de la obligatoriedad de esta Ordenanza a los usuarios y al personal de las oficinas de la Administración Municipal donde se realiza atención al público.-

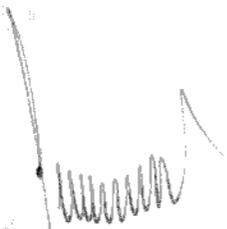
**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

PERGAMINO, julio 1 de 2008.-

**ORDENANZA N° 6838/08.-**

  
Diana Martin de Watfi  
Secretaria  
H.C.D. Pergamino



  
Cdr. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR  
Presidente  
H.C.D. Pergamino